

Boletín Informativo de Ibermutua (2008-2023)

Gracias por su confianza

Línea Integral 24h 900 23 33 33

Ibermutua digital

Número 301

Calendario Laboral

2023



Nueva infografía disponible

Riesgo durante el
Embarazo o Lactancia
natural



ps.1 y 2

En portada...

A partir del 1 de abril, los trabajadores no tendrán que aportar a su empresa los partes de baja y alta por incapacidad temporal.

ps. 3 y 4 Laboral / Normativa

Nuevas bonificaciones contenidas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

p. 5 Pensiones / Jubilación

La pensión de jubilación ya se puede solicitar a través de representante certificado.

p. 6 Siniestralidad Laboral

Resumen de datos de la última Estadística de Accidentes de Trabajo.

p. 7 Ibermutua / Convenios

Ibermutua y la Universidad Pontificia Comillas estudiarán juntas el impacto de las patologías de Salud Mental en el ámbito laboral.

p.8 Ibermutua / Jornadas

> Ibermutua estuvo presente en la V Jornada Laboralista, Fiscal y de Seguridad Social, en la Casa Colón de Huelva.

> Jornada en Madrid sobre las novedades en la cotización de los autónomos en 2023.

p.9 a) Indicadores socioeconómicos

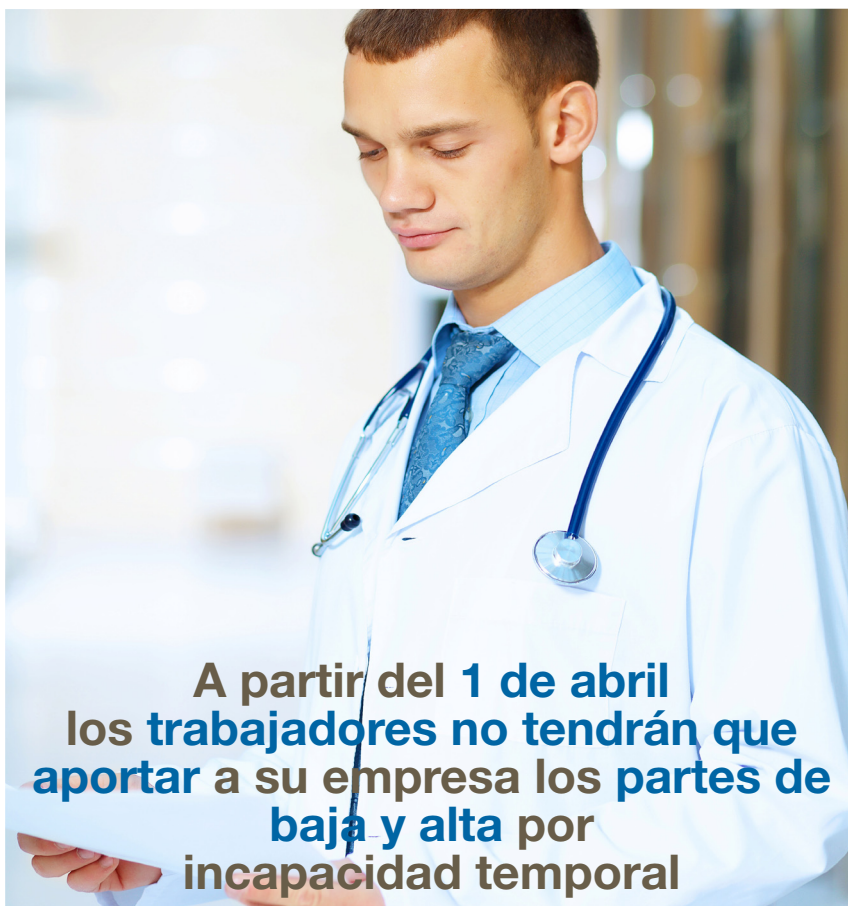
Tabla actualizada a 15 de enero.

p.9 b) Actualidad en nuestra Web

Hemos actualizado en nuestra página Web la información sobre la Protección por Cese de Actividad de los autónomos tras las novedades del Real Decreto-ley 13/2022.

ps.10 y 11 Información complementaria

- > Resumen de Normativa de todo el año 2022.
- > Infografía Riesgo durante el Embarazo o Lactancia natural.
- > Acceso al Calendario Laboral Ibermutua 2023.



**A partir del 1 de abril
los trabajadores no tendrán que
aportar a su empresa los partes de
baja y alta por
incapacidad temporal**

A partir del 1 de abril de 2023, los trabajadores no tendrán que aportar a su empresa los partes de baja y alta por incapacidad temporal

El Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, (publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de enero de 2023) que modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración, entrará en vigor el 1 de abril del 2023 y se aplicará también a los procesos de incapacidad temporal que, a esa fecha, se encuentren en curso si no han superado los 356 días de duración.

Tal y como se explica en el texto, el grado de desarrollo actual de los sistemas informáticos permite prescindir de la entrega a la persona trabajadora de la copia en papel del parte médico destinada a la empresa y de su presentación por aquella en esta, ya que los actuales medios electrónicos permiten la puntual comunicación a la empresa, directamente por la administración, de la expedición de los partes médicos.

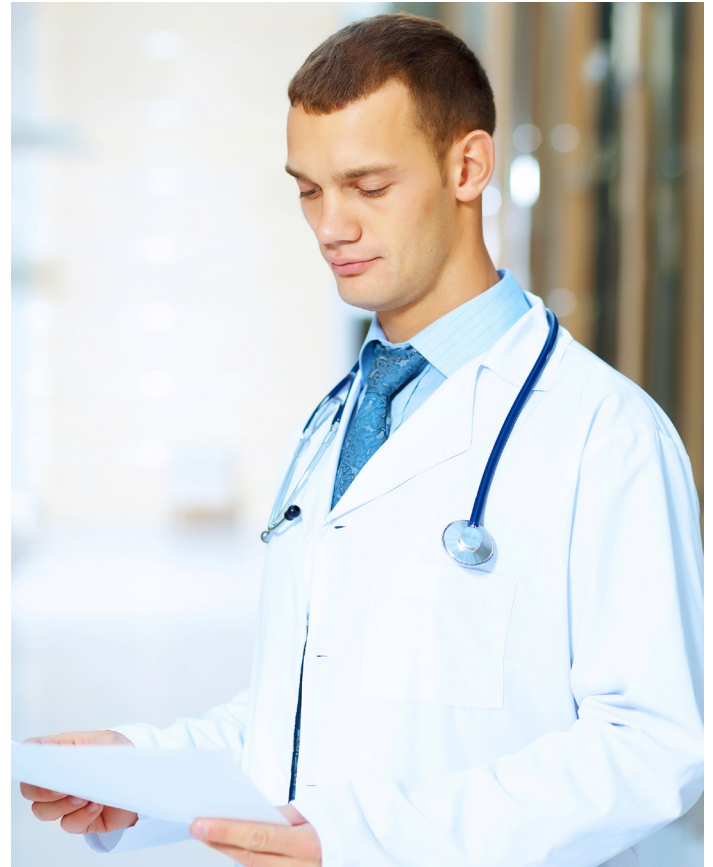
Asimismo, resulta posible que la empresa comunique a la administración los datos adicionales necesarios para la gestión y control de la situación de incapacidad temporal y de la prestación correspondiente a la misma, así como de la compensación en la cotización, en su caso, de lo abonado en pago delegado, sin necesidad de la previa presentación del parte por la persona trabajadora.

Por tanto, el nuevo Real Decreto 1060/2022 recoge los siguientes cambios con respecto a la anterior regulación:

> Se elimina la segunda copia en los partes médicos de baja. En lo relativo a los partes médicos de bajas y altas, ya solo se entregará una copia a la persona trabajadora.

> A su vez, la persona trabajadora ya no tendrá que entregar la copia del parte de baja a su empresa, eliminando así la obligación de que sea ella quien que entregue esta copia en la empresa, entidad gestora o mutua, evitando de esta forma al paciente obligaciones burocráticas que, precisamente por estar en incapacidad temporal, pueden resultarle gravosas.

> La comunicación entre las entidades emisoras y el INSS será telemática, evitando, como en el punto anterior, trámites que pueden resultar gravosos para personas que están en situación de incapacidad temporal y aprovechando el grado de desarrollo actual de los sistemas informáticos.



> Se podrán reducir los plazos de revisión médica, ya que, en cualquiera de los procesos de incapacidad temporal, los facultativos del Servicio Público de Salud, de la empresa colaboradora o de la mutua, podrán fijar plazos de revisión médica inferiores a los señalados en la regulación anterior, en función de cómo se desarrolle la evolución del proceso.

> Las empresas tienen la obligación de transmitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos que se determinen mediante orden ministerial. Dicha transmisión no será obligatoria cuando la persona trabajadora pertenezca a algún colectivo respecto del cual la empresa o empleador no tenga obligación de incorporarse al sistema RED.

Recordamos, ya que en este punto no se produce modificación con respecto a la regulación anterior, que los partes médicos de baja y de confirmación de la baja se extienden en función del periodo de duración que estime el médico que los emite, conforme los siguientes criterios:

> En los procesos de duración estimada inferior a 5 días naturales, el facultativo del servicio público de salud, o de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja y el parte de alta en el mismo acto médico.





El facultativo, en función de cuando prevea que la persona trabajadora va a recuperar su capacidad laboral, consignará en el parte la fecha del alta, que podrá ser la misma que la de la baja o cualquiera de los tres días naturales siguientes a esta. No obstante, la persona trabajadora podrá solicitar que se le realice un reconocimiento médico el día que se haya fijado como fecha de alta, y el facultativo podrá emitir el parte de confirmación de la baja si considerase que la persona trabajadora no ha recuperado su capacidad laboral.

> En los procesos de duración estimada de entre 5 y 30 días naturales, el facultativo del servicio público de salud, o de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja consignando en el mismo la fecha de la revisión médica prevista que, en ningún caso, excederá en más de 7 días naturales a la fecha de baja inicial. En la fecha de revisión se extenderá el parte de alta o, en caso de permanecer la incapacidad, el parte de confirmación de la baja.

Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.

> En los procesos de duración estimada de entre 31 y 60 días naturales, el facultativo del servicio público de salud, o de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja consignando en el mismo la fecha de la revisión médica prevista que, en ningún caso, excederá en más de 7 días naturales a la fecha de baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o, en su caso, el correspondiente parte de confirmación de la baja.

Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días naturales entre sí.

> En los procesos de duración estimada de 61 o más días naturales, el facultativo del servicio público de salud, o de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja, en el que fijará la fecha de la revisión médica prevista, la cual en ningún caso excederá en más de 14 días naturales a la fecha de baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o, en su caso, el correspondiente parte de confirmación de la baja.

Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días naturales entre sí.

Aclaración adicional

El texto inicial del antiguo Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, (modificado ahora por el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre) por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, omitió en su día toda referencia a las empresas que colaboran en la gestión de la Seguridad Social asumiendo directamente el pago, a su cargo, de las prestaciones de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperación profesional que correspondan en dicha situación.

Dicha omisión fue subsanada después por el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, que en su disposición final primera modificaba el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, con el propósito de incluir una referencia expresa a los facultativos de esas empresas y entidades colaboradoras, señalando su competencia para la emisión de los partes médicos de baja, de confirmación de la baja y de alta médica por curación.

Era por tanto necesario adaptar a todas esas modificaciones la regulación contenida en la antigua Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, lo que se ha hecho ahora con la publicación de una nueva Orden, concretamente la Orden ISM/2/2023, de 11 de enero (BOE del pasado 13 de enero) a la que le ofrecemos también acceso a continuación.

Real Decreto 1060/2022

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-160

Orden ISM/2/2023

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-781

Nuevas bonificaciones contenidas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



Se ha publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, cuyo objetivo es asegurar el acceso al mercado de trabajo en condiciones de igualdad y facilitar la integración laboral e impulsar la contratación indefinida y a jornada completa como norma.

La nueva disposición incentiva también el tránsito de las situaciones formativas en prácticas o mediante contrato temporal a contratos indefinidos, así como la contratación directamente vinculada a la conciliación.

Otro de sus objetivos prioritarios es el fomento de la contratación de personas con discapacidad, priorizando las que cuenten con mayores dificultades y, en general, la transición al empleo ordinario.

Se pretende también impulsar el fomento del trabajo autónomo y de la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad. La nueva norma posibilita además que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de socias trabajadoras o de trabajo, al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para poder adquirir las acciones o participaciones de dichas entidades de la economía social que, de otro modo, no obtendrían.

Incentivos a la contratación laboral

Son medidas bonificadas de nueva implantación las siguientes:

> La bonificación por la contratación indefinida de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Dará derecho a una bonificación 275 euros al mes durante tres años.

> La bonificación por la contratación indefinida o incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas. Dará derecho a una bonificación de 138 €/mes, durante tres años, o bien durante la vigencia del contrato si se trata de persona con discapacidad.

> La bonificación por la transformación en contratos fijos discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras incluidas en el sistema especial agrario por cuenta ajena. Dará derecho, durante los tres años siguientes, a una bonificación en la cotización de 55 euros por mes, cifra que, en el caso de las mujeres, se eleva hasta los 73 euros por mes.

> La bonificación a las readmisiones de personas trabajadoras que hubieran cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta para mejorar la empleabilidad de este colectivo y se limitan a los contratos indefinidos y a los supuestos en los que la readmisión no obedezca a un derecho del trabajador, límites que no están contemplados en la regulación actual.

> También como novedad, las bonificaciones se extienden a los supuestos de personas mayores de 55 años con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría, así como de personas mayores de esa edad que recuperan su capacidad y pudieran ser contratadas por otra empresa. Así, la bonificación prevista en la actualidad por la contratación indefinida de personas en situación de exclusión social (55 €/mes) se incrementa hasta 128 €/mes, igualándose así a la establecida por la contratación indefinida de otros colectivos vulnerables.

> La contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración da derecho a una bonificación superior cuando la persona contratada es mujer (128 €/mes, en lugar de 110 €/mes). Esta mayor bonificación se extiende también a la contratación de personas tengan 45 o más años.



> Respecto del contrato de formación en alternancia se establecen unas cuantías de bonificación, en lugar de porcentajes, equivalentes a las que resultarían de aplicar el 75% a las cuotas empresariales únicas previstas para este contrato y el 100% en función del tamaño de la empresa.

> Los beneficios en las cuotas de la Seguridad Social previstos por la transformación en indefinidos de contratos formativos también tienen novedades derivadas de la unificación de su regulación e incrementan su cuantía un 200% para igualarla a la prevista por la transformación en indefinido del contrato de formación en alternancia. Además, al igual que se hace con la bonificación por transformación del contrato de relevo, se elimina de la norma que sólo puedan beneficiarse de esta bonificación las empresas con menos de 50 trabajadores en alta, como sucede actualmente.

> En los supuestos de contratación a tiempo parcial las cuantías se reducirán, proporcionalmente, en función de la jornada establecida pero en todo caso no se incentivan las jornadas parciales inferiores al 50% de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora, salvo en los supuestos de permisos por conciliación.

> Los contratos indefinidos de personas trabajadoras que presen actividad en determinados sectores de Ceuta y Melilla disfrutaban en la actualidad de una bonificación del 50%, porcentaje que se incrementa hasta una cuantía fija equivalente al 75%, pero esta bonificación se vincula al desarrollo de acciones formativas para las personas trabajadoras cuyos contratos se bonifican.

Colectivo de artistas

Se establece una nueva prestación especial por desempleo para las personas trabajadoras del sector cultural y artístico, que consiste en una prestación a la que se podrá acceder o bien acreditando estar en situación legal de desempleo con 60 días cotizados por prestación real de servicios en la actividad artística en los últimos 18 meses, o bien acreditando 180 días de alta en Seguridad Social por prestación real de servicios en la actividad artística.

Con el objeto de mejorar la protección de los artistas se refuerza especialmente el apoyo a los autónomos que tienen bajos ingresos, para lo que se extiende la compatibilidad del 100% de la pensión de jubilación con la actividad artística, también para las clases pasivas.

Hasta ahora, esa compatibilidad sólo alcanzaba a actividades que generaban derechos de propiedad intelectual, pero a partir de la entrada en vigor de esta norma, también se aplicará a actividades conexas (por ejemplo, una conferencia asociada a la presentación de un libro, y no sólo a los derechos de propiedad de la obra).



Además, la compatibilidad se extiende más allá de los artistas, intérpretes o ejecutantes de artes escénicas, audiovisuales o musicales, alcanzando también a los profesionales que realicen actividades técnicas o auxiliares necesarias.

También se regula la cotización de los pensionistas cuando realicen actividades artísticas, que será únicamente por contingencias profesionales, con una cotización especial de solidaridad del 9% de contingencias comunes.

Con respecto a los artistas autónomos de bajos ingresos (iguales o inferiores a 3.000 euros anuales), la norma incorpora una cotización reducida: en 2023 se fija una base de cotización para ellos de 526,14 euros, que supone una cuota mensual de 161 euros. La base se irá actualizando en años siguientes.

Además, en atención a la irregularidad de muchas de las actividades de este colectivo (y, por tanto, de los ingresos que generan) se abre la posibilidad, a solicitud del interesado, de que el plazo de ingreso de las cuotas sea trimestral, en vez de mensual.

Acceso al Real Decreto-ley 1/2023 con las distintas fechas de entrada en vigor a lo largo de enero, abril, julio y septiembre de 2023

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-625

Este año, la pensión de jubilación ya se puede solicitar a través de representante certificado

Con el objetivo de facilitar los trámites administrativos, la Seguridad Social acaba de habilitar un nuevo servicio que permite solicitar la pensión de jubilación a través de un representante que disponga de certificado electrónico o cl@ve a través del portal Tu Seguridad Social.

Este servicio permite, a partir de ahora, a los representantes no apoderados (cualquier representante no inscrito en el Registro de Apoderamientos) la presentación de solicitudes de jubilación en nombre de otras personas, previa autorización por los representados mediante un enlace que recibirán a través de un SMS en su teléfono móvil.

Para usar el servicio, es necesario que el representante disponga de Certificado Digital o Cl@ve permanente y que el representado tenga su teléfono móvil registrado en las bases de datos de la Seguridad Social.

Si el solicitante (no el representante) no tiene registrado su teléfono, puede darlo de alta gracias al servicio de envío de solicitudes del portal Import@ss, para lo cual va a necesitar lo siguiente:

- > El documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- > Una dirección de correo electrónico.
- > Un dispositivo con cámara para hacerse una fotografía (ordenador, móvil...).
- > Si es necesario, la documentación relacionada con el trámite que haya seleccionado (en este caso, algún documento que justifique que es el titular de la línea móvil).

Además, podrá acceder también a este servicio para solicitarlo por registro electrónico y donde encontrará información actualizada sobre las novedades legislativas que pueden afectar a la fecha en la que puede acceder a su jubilación.

Para realizar correctamente el trámite se recomienda incorporar al formulario la mayor cantidad de información de que disponga para realizar dicha solicitud y anexar los documentos que se indiquen.

Finalizado el proceso de cumplimentación se indicará los documentos que debe presentar y tendrá la posibilidad de adjuntarlos electrónicamente, pero teniendo en cuenta que el tamaño total de la documentación a anexar no puede superar los 4 Mb.

Una vez realizado el trámite recibirá un "acuse de recibo" en formato PDF.



Si no recibiera el mensaje de confirmación o, en su caso, un mensaje de error o deficiencia de la transmisión, deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizar otros medios. Sin el mensaje de confirmación no está terminado el trámite.

Ya una vez terminado todo el proceso, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) se enviará al domicilio del interesado la resolución definitiva de la solicitud.

Descarga del formulario de acceso

https://sede.seg-social.gob.es/wps/wcm/connect/sede/57c0aa7d-1ee3-43a4-87ea-0f0d39f7147a/6-087+cas+20220322_accessible.pdf?MOD=AJPERES

Jubilación como representante (Más información)

https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Empresas-yProfesionales/prestaciones/201956_como+representante

Resumen de datos de la última Estadística de Accidentes de Trabajo

El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha publicado el avance de los datos de la Estadística de Accidentes de Trabajo (ATR), correspondientes a los meses de enero-noviembre de 2022.

A continuación indicamos los datos más relevantes, a modo de resumen, de dicho periodo:

> En el periodo contemplado se han producido 584.583 accidentes de trabajo con baja, 10,8% más que en mismo periodo año anterior, de los cuales 511.940 ocurrieron en jornada de trabajo y 72.643 accidentes in itinere. La variación en relación al año anterior se situó en el 11,6% para los accidentes en jornada y en el 5,8% para accidentes in itinere.

> El número de accidentes de trabajo sin baja fue 521.198. Comparando las cifras con el mismo periodo del año anterior, los accidentes sin baja experimentaron un descenso del 0,6%.

> Por situación profesional de los accidentes con baja, se produjeron 552.211 accidentes en asalariados y 32.372 accidentes en trabajadores por cuenta propia o autónomos.

> De los 511.940 accidentes con baja en jornada de trabajo 3.533 accidentes fueron graves y 634 accidentes fueron mortales. De los 72.643 accidentes con baja in itinere, 836 accidentes fueron graves y 136 accidentes fueron mortales. Comparando estos datos con los del mismo periodo del año anterior, se produjeron 45 accidentes graves más y 18 accidentes mortales más.

> Por sexo, un 69% de los accidentes en jornada con baja afectaron a varones y un 31% afectaron a mujeres. Los accidentes mortales en jornada se distribuyeron en 598 casos en varones y 36 en mujeres. Los accidentes in itinere se distribuyeron con baja en un 53% que afectaron a mujeres y un 47% a varones y mortales en 104 casos en varones y 32 en mujeres.

> Por actividad económica, en el caso de accidentes de trabajo ocurridos en jornada laboral con baja destaca la industria manufacturera con 85.726 accidentes, construcción con 75.976 y actividades sanitarias y de servicios sociales con 65.561.

> En cuanto a accidentes de trabajo mortales ocurridos en jornada laboral, encabeza construcción con 139 trabajadores fallecidos, seguido de transporte y almacenamiento con 108 e industria manufacturera con 90.



Comunidades Autónomas

> Por Comunidades Autónomas, en el caso de los datos del total de accidentes de trabajo en jornada con baja destaca Cataluña con 88.803 accidentes, Andalucía con 81.928 y la Comunidad de Madrid con 68.376. Si se trata de accidentes en jornada mortales, encabeza la lista Andalucía con 105 fallecidos, Cataluña con 78 fallecidos y Comunitat Valenciana con 73 respectivamente.

Asalariados/as

> De los 552.211 accidentes de trabajo con baja en el colectivo de asalariados, supone un aumento del 11,4% sobre el mismo periodo del año anterior, 481.724 accidentes se produjeron en jornada y 70.487 accidentes ocurrieron in itinere. La variación en relación al año anterior se situó en el 12,2% para los accidentes en jornada y en el 6,0% para los accidentes in itinere.

> Por gravedad, de los accidentes en jornada con baja en asalariados, se produjeron 2.908 accidentes graves y 565 accidentes mortales, lo que supone un aumento de 129 accidentes graves y de 95 accidentes mortales relación al mismo periodo del año anterior.

Autónomos/as

> De los 32.372 accidentes de trabajo con baja, 30.216 accidentes se produjeron en jornada y 2.156 accidentes ocurrieron in itinere. La variación en relación al año anterior se situó en el 2,0% para los accidentes en jornada y en el -0,4% para los accidentes in itinere.

> Por gravedad, de los accidentes en jornada con baja se produjeron 625 accidentes graves y 69 accidentes mortales. Supone un descenso de 21 accidentes graves y un aumento de 8 accidentes mortales, en relación al mismo periodo del año anterior.

Aceso al informe completo

https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat22_11/ATR_11_2022_Resumen.pdf

Ibermutua y la Universidad Pontificia Comillas estudiarán juntas el impacto de las patologías de Salud Mental en el ámbito laboral



Ibermutua y la Universidad Pontificia Comillas han firmado un convenio para colaborar en el desarrollo de un estudio conjunto que determine los impactos directos e indirectos derivados de patologías mentales en la empresa española y en el sistema de protección social, especialmente en las coberturas realizadas por la Mutua y prestaciones de corto plazo del Sistema de Seguridad Social (contingencias profesionales y enfermedades comunes).

El documento suscrito prevé que la investigación se realizará por un equipo investigador de ambas instituciones y que la misma pueda contemplar la medición de los costes directos e indirectos derivados de estas patologías, el impacto en términos de prestaciones económicas relativos a días de baja por enfermedad mental y al coste de la incapacidad temporal derivados de estas patologías, la determinación de las patologías prevalentes y su incidencia por comunidades autónomas, Código Nacional de Actividades Empresariales (CNAE), grupo de edad, ocupación, género, patología y tipo de contrato, entre otras variables de interés del estudio.

Los resultados del estudio reflejarán la evolución de las patologías de la salud mental a lo largo del tiempo, con especial interés en el periodo pre-covid y el post-covid, clasificada por comunidades autónomas, categoría profesional, sexo, edad, tamaño de la empresa, entre otros parámetros significativos.

Asimismo, en el marco de estudio, se podrán utilizar técnicas de investigación cualitativa respecto de los procedimientos terapéuticos y/o preventivos, a partir de la participación de las empresas mutualistas y profesionales expertos de Ibermutua.

El convenio fue suscrito por **Carlos Javier Santos García**, director general de Ibermutua, y **Mariano Ventosa Rodríguez**, vicerrector de Investigación y Profesorado de la Universidad Pontificia Comillas.

Posteriormente tuvo lugar un encuentro conjunto en el que estu-

vieron presentes, por parte de Ibermutua, **Lourdes López Romero**, jefa del Proyecto de sensibilización y desarrollo de habilidades preventivas en salud mental, **Ángeles Sánchez Losa**, directora Ejecutiva y directora de Relaciones Institucionales e Infraestructuras, **Ignacio Sazatornil Abad**, director de Zona Madrid de Relación con Mutualistas y **Adolfo Jiménez Reguillo**, director de Comunicación y Relaciones Institucionales. Por parte de la Universidad, asistieron **Enrique Marazuela Cejudo**, director para Asuntos Económicos y Relaciones con Empresas, **Lucía Halty Barrutieta** y **Jesús Labrador Fernández**, profesores e investigadores del departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, **Carlos Rodríguez-Morcillo García**, investigador del Instituto de Investigación Tecnológica (IIT) y director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), así como **Jorge Larena Cabrera**, director de Desarrollo Institucional.

También hubo cabida en este acto conjunto para hablar del proyecto Sperantia, la app desarrollada por la Universidad, en la que se facilita ayuda psicológica y donde Ibermutua, en su compromiso por contribuir a mejorar la salud psicosocial de los 1.6 millones de trabajadores de sus empresas mutualistas desde el ámbito de la prevención y de la salud laboral, se ha vinculado estratégicamente a través de acciones de difusión entre su colectivo.

Esta colaboración no es la primera, ya que en el año 2021 ambas entidades suscribieron un convenio marco y, desde entonces, Ibermutua viene colaborando activamente con la Universidad en diversos proyectos, como la aplicación antes mencionada o la difusión de la encuesta promovida por la Universidad sobre resiliencia y efectos de la pandemia del COVID 19 en la salud mental del personal sanitario, así como en el Observatorio Criterias, a través de la plataforma 360 ° Smart Vision, proporcionando datos representativos y de evolución en materia de absentismo, accidentes y enfermedad laboral y otros indicadores relevantes.

Ibermutua estuvo presente en la V Jornada Laboralista, Fiscal y de Seguridad Social, en la Casa Colón de Huelva

El pasado 20 de diciembre se celebró en la casa Colón de Huelva la V Jornada Laboralista, Fiscal y de Seguridad Social, dirigida a Graduados Sociales, abogados, procuradores, economistas y estudiantes del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que estuvo organizada y realizada por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva.

En esta jornada, Ibermutua colaboró mediante la ponencia titulada "Introducción a la Gestión del Estrés y su Influencia en la Salud Laboral", que fue impartida por nuestro compañero **Francisco L. García Cantos**, técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales de Ibermutua.

En su ponencia, García Cantos realizó una introducción a la definición y conocimiento del estrés y de qué manera llega a afectar a nuestro organismo, tanto en el plano físico como mental, y por tanto también socialmente.



Se expusieron además varios mecanismos para ayudar a identificarlo de manera individual y conocer, por ejemplo, cuáles son los estresores que cada individuo puede soportar.

Por último, su intervención se centró también en el conjunto de herramientas que ayudan a realizar una gestión positiva del estrés desde diferentes ámbitos, como el organizativo o el de comunicación entre otros, como por ejemplo las técnicas de relajación, de meditación, etc.

La sesión fue presentada por **María del Carmen Alfonso Domingo**, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales y **Francisco Alonso Villar**, director de Ibermutua en Huelva, y la jornada contó también con la presencia de **Gabriel Cruz Santana**, alcalde de Huelva y **María Isabel González Benítez**, presidenta del Colegio de Graduados Sociales de Huelva.

Jornada en Madrid sobre las novedades en la cotización de los autónomos en 2023

El pasado 12 de enero, tuvo lugar en la Sede Social de Ibermutua, ubicada en Madrid, una sesión informativa sobre las novedades en la cotización de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, efectivas desde enero de 2023.

La jornada, que pudo seguirse de manera presencial y online, contó con más de 2.000 personas inscritas.

Durante la misma, el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, **Rodrigo Mares Ramírez**, explicó en qué consiste el nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos, establecido por el Real Decreto-ley 13/2022, en vigor desde el 1 de enero de este año, y también resolvió las dudas de los asistentes.



Presentación del director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2023/01/RETA-rendimientos-DDPP-20221202-1218-Aut-RED.pdf>

Ver el vídeo de la Jornada  YouTube

https://www.youtube.com/watch?v=zK_Pc0tichU&feature=youtu.be

Tabla de valores actualizada a 15 de enero de 2023

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	4,4	4,4	Tercer trimestre 2022	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	332,0	327,5	Tercer trimestre 2022	INE
DEMANDA NACIONAL	0,9	2,5	Tercer trimestre 2022	INE
SALDO EXTERIOR	3,6	5,1	Tercer trimestre 2022	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	0,0	0,0	Noviembre 2022	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	2816,1	2826,5	Noviembre 2022	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	-29,2	-29,5	Diciembre 2022	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,4	2,8	Diciembre 2022	M.Trabajo

Actualidad en nuestra Web

Cese de Actividad de los autónomos en el año 2023

Le informamos de que hemos actualizado en nuestra página Web la información sobre la Protección por Cese de Actividad de los autónomos tras las novedades del Real Decreto-ley 13/2022 por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta o autónomos a partir de este año, 2023, y los nuevos formularios que recogen las nuevas prestaciones de Mecanismo RED por causas cíclicas y por causas sectoriales.

Acceso directo

<https://www.ibermutua.es/autonomos/coberturas-prestaciones-y-servicios/en-caso-de-cese-de-actividad/que-cubre-esta-prestacion/>



Ibermutua

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

 Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

Síguenos en



 900 23 33 33
www.ibermutua.es

Certificaciones y acreditaciones



Garantía de seguridad, prevención y salubridad

Nueva infografía disponible en nuestra Web

Ibermutua
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Reconocimiento de la prestación económica de Riesgo durante el Embarazo o Lactancia natural

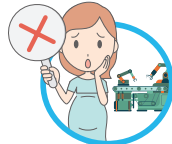
Protege el periodo de suspensión del contrato cuando, debiendo la trabajadora cambiar de puesto por otro compatible con su estado, éste no resulte posible, o no pueda exigirse por motivos justificados. Regulada por los [arts. 186, 187, 188 y 189 de la L.G.S.S.](#)

Características de la prestación



Prestación derivada de contingencias profesionales y la gestión y pago será cargo de la Entidad Gestora o Colaboradora con la que tenga asegurado el riesgo profesional o la Mutua a la que la trabajadora autónoma esté adherida.

Importante: No procede si la trabajadora requiere asistencia y está impedida para el trabajo, bien por embarazo (embarazo de riesgo) o por otra causa distinta, en cuyo caso la prestación que le corresponde será la de Incapacidad Temporal y, en su momento, la prestación por maternidad.



Requisitos:

- Alta en la Seguridad Social.
- Estar embarazada (no de riesgo) o en lactancia natural.
- Desempeñar un puesto de riesgo para el embarazo o lactancia natural.



Reconocimiento: Corresponde a la Mutua con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las Contingencias Profesionales

(El derecho a la prestación permanece, mientras no se produzca una de las causas de extinción del derecho, con independencia de que durante la situación de riesgo, se produzca un cambio de la Entidad que cubra las Contingencias).



Inicio: El día en que se inicie la suspensión del contrato.

Fin: El día anterior a:

- Suspensión contrato por maternidad o nacimiento.
- Reincorporación a su puesto.
- Extinción contrato.
- Interrupción embarazo o lactancia.
- Cuando el hijo cumpla 9 meses (lactancia).
- Fallecimiento beneficiaria o del hijo.

Tramitación



La trabajadora debe comunicar su situación, solicitando a su ginecólogo del Servicio Público de Salud o médico de familia, informe médico que se manifieste su situación y fecha probable del parto o, en su caso, lactante natural.

↓ [Informe médico S.P.S.](#)



El empresario/a adoptará las medidas preventivas necesarias o, en su caso, el cambio de puesto de trabajo.

Si es destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará una reducción del 50% de la aportación empresarial en la cotización por contingencias comunes.



Si no resultase posible o las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud, la trabajadora deberá solicitar a la Entidad Gestora o Colaboradora certificado de riesgo.

- ↓ [Solicitud de certificado médico.](#)
- ↓ [Informe del S.P.S.](#)
- ↓ [Evaluación de riesgos - Declaración empresarial o autónoma.](#)



Si el certificado es positivo o con riesgo diferido (existe riesgo a partir de una determinada semana) y la empresa no puede adaptar el puesto o reubicarla en un puesto exento de riesgo, el empresario puede suspender el contrato de trabajo.

La trabajadora solicitará la prestación a través de [Ibermutua digital](#) (también puede hacerlo presencialmente en todos nuestros centros, aportando la documentación precisa).

- ↓ [Declaración empresarial.](#)
- ↓ [Certificado de empresa.](#)
- ↓ [Declaración actividad \(autónoma\).](#)

Cuantía y situaciones especiales

100 % de la base reguladora por Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Profesionales.

(o la equivalente a la establecida para la prestación por I.T. derivada de Contingencias Comunes cuando no contemple la cobertura de las Contingencias Profesionales y cuando no se hubiese mejorado voluntariamente el ámbito de la acción protectora, incorporando la protección de esta situación o la de las Contingencias Profesionales).



Pluriempleo:

- Riesgo en todas las actividades:** Computan todas sus bases en distintas empresas, aplicándose el tope máximo de cotización.
- Riesgo en una o en algunas pero no en todas:** Bases en las empresas donde se produce la suspensión, aplicando el límite del tope máximo asignado.



Pluriactividad:

- Afecta a todas las actividades:** Derecho al subsidio en cada uno de los regímenes, si reúne los requisitos en cada régimen de forma independiente.
- Afecta a una o a alguna pero no a todas:** Solo derecho al subsidio en el Régimen en el que están incluidas las actividades en que exista riesgo.



Tiempo parcial:

Base diaria resultado de dividir la suma de las bases acreditadas de los **3 meses anteriores al inicio de la suspensión**, entre los días naturales comprendidos en dicho período.

(Si es menor la antigüedad, la base de la prestación será el resultado de dividir la suma de las bases acreditadas entre el número de días naturales a que éstas correspondan).



Formación: 75% de la base mínima de cotización vigente.

Fijas discontinuas: Cálculo base reguladora de **igual forma** que para un trabajador a tiempo parcial.

Colectivos de artistas y de profesionales taurinos: Promedio diario dividiendo por 365 la suma de las bases de los **12 meses anteriores**, o promedio diario del período de cotización que se acredite (inferior a un año).

Más información en [nuestra Web](#) y en [vídeo explicativo de cómo solicitarla](#)

⊕ Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

📱 [f](#) [t](#) [v](#) [p](#) [in](#)

📞 900 23 33 33
www.ibermutua.es

📍 Red de centros

📲 App Ibermutua
▶ Android ▶ iOS

Enlaces y accesos directos recomendados

Le ofrecemos una selección de enlaces de interés relacionados con el ámbito de nuestra actividad:

Administración

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://www.mites.gob.es/>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

<https://www.inclusion.gob.es/>

Tesorería General de la Seguridad Social

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/QuienesSomos/29408>

Sistema RED de liquidación directa

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/5300/1490>

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

<https://www.mites.gob.es/itss/web/index.html>

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.insst.es/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/QuienesSomos/29413>

Boletín Oficial del Estado

<https://www.boe.es/>

Boletines autonómicos y provinciales

https://www.boe.es/legislacion/otros_diarios_oficiales.php#boletines_autonomicos

Portal del Dato de la Seguridad Social

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Ibermutua

Ibermutua

<https://www.ibermutua.es/>

Ibermutua digital

<https://digital.ibermutua.es/>

Revista On Mutua

<https://revista.ibermutua.es/>

Boletín Informativo de Ibermutua

<https://www.ibermutua.es/corporativo/sala-de-prensa/boletines-ibermutuamur/>

Calendario Laboral Ibermutua 2023

The screenshot displays the Ibermutua Laboral Calendar 2023 interface. It features a header with the Ibermutua logo and the title 'Calendario Laboral 2023'. Below the header, there are several monthly calendar grids for the year 2023. The interface includes navigation options for 'Nacional', 'Autonómico', and 'Personalizable' views. There is also a 'Horario' (Schedule) section and a 'Datos empresa' (Company Data) form. The page is designed with a clean, professional layout and includes various icons and links for user navigation.

- > Nacional
- > Autonómico
- > Personalizable

Descargar aquí

<https://www.ibermutua.es/calendario-laboral-2023/>

Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social Enero-Diciembre 2022

Ibermutua

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 22n



Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social

Enero - Diciembre 2022

Compilación anual

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

Ya disponible en nuestra Web

<https://www.ibermutua.es/recopilacion-normativa-ibermutua-22/>